

1. LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA – PREDA

APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN LA COMISIÓN

En la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria del Período Anual de Sesiones 2012 - 2013, realizada el 27 de noviembre de 2012, expuesto y debatido el **dictamen¹** fue aprobado por unanimidad, con texto sustitutorio, la “*Ley que restablece y complementa la Ley de restructuración de la deuda agraria – PREDA, Ley 29264² y demás normas modificatorias, conexas y reglamentarias*”. Votaron a favor de la norma propuesta los señores congresistas: Tomás Zamudio Briceño, Manuel Merino De Lama, Virgilio Acuña Peralta, Héctor Becerril Rodríguez, Eduardo Cabrera Ganoza, José León Rivera, Elard Melgar Valdez, Antonio Medina Ortiz, Juan Pari Choquecota, Elías Rodríguez Zavaleta, Wilder Ruiz Loayza, Freddy Sarmiento Betancourt, Yehude Simon Munaro, José Urquiza Maggia; y, Juan Castagnino Lema.

El dictamen aprobado por la Comisión Agraria acumula los **Proyectos de Ley 1414/2012-CR³, 1545/2012-CR⁴, 1601/2012-GR⁵, 1657/2012-CR⁶ y 1694/2014-CR⁷**. Las iniciativas fueron presentadas por los Grupos Parlamentarios de Fuerza Popular, Nacionalista Gana Perú, Acción Popular - Frente Amplio y por el Gobierno Regional de Piura.

¿QUÉ PASÓ CON EL DICTAMEN DE LA “LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA – PREDA”?

Si bien es cierto que la Comisión Agraria aprobó el dictamen correspondiente por unanimidad el 27 de noviembre de 2012, este es ingresado al Área de Trámite Documentario el 30 de noviembre de 2012, fecha en la que es publicado en el Portal del Congreso de la República.

Asimismo, es necesario precisar que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera emitió un dictamen⁸ por unanimidad, que recomienda la no aprobación de la proposición y su envío al archivo, dictamen publicado en el Portal del Congreso de la República el 14 de mayo de 2013.

En la sesión del 11 de junio de 2013, el Consejo Directivo tomó conocimiento de los dictámenes y los incluyó en el Orden del Día.

Finalmente, luego de múltiples requerimientos del Presidente de la Comisión Agraria, congresista Wuilian Montero Abregú, de que el dictamen de la “*Ley que restablece y complementa la Ley de restructuración de la deuda agraria – PREDA, Ley 29264 y demás normas modificatorias, conexas y reglamentarias*”, sea considerada en la Agenda del Pleno y sea priorizado su debate, esta es considerada en el punto 29 de la Agenda del Pleno de las sesiones del 14 y 15 de junio de 2016, sin lograrse su debate ni su aprobación.

¹ [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/cea4681df94553d205257ac9005a4087/\\$FILE/01414DC01MAY301112.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/cea4681df94553d205257ac9005a4087/$FILE/01414DC01MAY301112.PDF)

² http://www.agrobanco.com.pe/pdfs/mecanismopreda/ley29264_preda.pdf

³ [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/6046508ae90df34205257a5c00639c59/\\$FILE/PL01414160812.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/6046508ae90df34205257a5c00639c59/$FILE/PL01414160812.PDF)

⁴ [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/893317a18d74950a05257a8d0006c668/\\$FILE/PL01545031012.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/893317a18d74950a05257a8d0006c668/$FILE/PL01545031012.PDF)

⁵ [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/4d795ec6f336d13c05257a99005a57d8/\\$FILE/PL01601151012.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/4d795ec6f336d13c05257a99005a57d8/$FILE/PL01601151012.PDF)

⁶ [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/8530e3e6f2a0ba0505257aad00765dd2/\\$FILE/PL01657311012.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/8530e3e6f2a0ba0505257aad00765dd2/$FILE/PL01657311012.pdf)

⁷ [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/296d518dc4a0c47705257ab10063e2ac/\\$FILE/PL01694091112.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/296d518dc4a0c47705257ab10063e2ac/$FILE/PL01694091112.PDF)

⁸ [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/0/537fd615fa20891a05257b6b000721b89/\\$FILE/01414DC09MAY140513.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/0/537fd615fa20891a05257b6b000721b89/$FILE/01414DC09MAY140513.pdf)

Oficios remitidos por el presidente de la Comisión Agraria a la Presidencia del Congreso de la República solicitando la priorización del debate en el Pleno del Congreso de la República de la “*Ley que restablece y complementa la Ley de restructuración de la deuda agraria – PREDA, Ley 29264 y demás normas modificatorias, conexas y reglamentarias*”:

- Oficio N° 1146-2015-2016-CA/CR⁹, de fecha 5 de mayo de 2016.
- Oficio N° 989-2015-2016-CA/CR¹⁰, de fecha 10 de marzo de 2016.
- Oficio N° 842-2015-2016-CA/CR¹¹, de fecha 29 de enero de 2016.
- Oficio N° 577-2015-2016-CA/CR¹², de fecha 24 de noviembre de 2015.
- Oficio N° 509-2015-2016-CA/CR¹³, de fecha 12 de noviembre de 2015.
- Oficio N° 635-2014-2015-CA/CR¹⁴, de fecha 5 de marzo de 2105.

PROUESTA DE LA COMISIÓN AGRARIA AL DICTAMEN APROBADO

Al tomar conocimiento el congresista Wuilian Monterola Abregú, Presidente de la Comisión Agraria, de la inclusión en la Agenda del Pleno del dictamen de la “*Ley que restablece y complementa la Ley de restructuración de la deuda agraria – PREDA, Ley 29264 y demás normas modificatorias, conexas y reglamentarias*”, dispuso su revisión, análisis y actualización correspondiente, toda vez que, como se mencionara anteriormente, dicho dictamen fue aprobado el 27 de noviembre de 2012.

Se presenta a continuación el análisis realizado, la propuesta de actualización del dictamen, el discurso del presidente de la Comisión Agraria y la propuesta de un nuevo texto sustitutorio que se había programado presentar durante el debate en el Pleno del Congreso de la República.



⁹ [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/ba75101a33765c2c05257e5400552213/1399b1b9145af7e405257fb2006d2774/\\$FILE/OFICIO-1146-2015-2016-CA-CR.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/ba75101a33765c2c05257e5400552213/1399b1b9145af7e405257fb2006d2774/$FILE/OFICIO-1146-2015-2016-CA-CR.pdf)

¹⁰ [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/0/2e92a9aff2eeb80905257f79005b4325/\\$FILE/OFICIO-989-2015-2016-CA-CR.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/0/2e92a9aff2eeb80905257f79005b4325/$FILE/OFICIO-989-2015-2016-CA-CR.pdf)

¹¹ [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/0/2e92a9aff2eeb80905257f79005b4325/\\$FILE/OFICIO-989-2015-2016-CA-CR.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/0/2e92a9aff2eeb80905257f79005b4325/$FILE/OFICIO-989-2015-2016-CA-CR.pdf)

¹² [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/ba75101a33765c2c05257e5400552213/5c127a1e10601aed05257f140064ee22/\\$FILE/OFICIO-577-2015-2016-CA-CR.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/ba75101a33765c2c05257e5400552213/5c127a1e10601aed05257f140064ee22/$FILE/OFICIO-577-2015-2016-CA-CR.pdf)

¹³ [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/ba75101a33765c2c05257e5400552213/9961cbebb5ef600c05257f0a0076a324/\\$FILE/OFICIO-509-2015-2016-CA-CR.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/ba75101a33765c2c05257e5400552213/9961cbebb5ef600c05257f0a0076a324/$FILE/OFICIO-509-2015-2016-CA-CR.pdf)

¹⁴ [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/ba75101a33765c2c05257e5400552213/4fc62fce7af56c5205257e60005daa73/\\$FILE/OFICIO-0635-2014-2015-CA-CR.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/ba75101a33765c2c05257e5400552213/4fc62fce7af56c5205257e60005daa73/$FILE/OFICIO-0635-2014-2015-CA-CR.pdf)

¿En qué consiste la Ley 29264?

LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA PREDA

Ley 29264 - PREDA

Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria

Línea de Tiempo de Ley 29264



DICTAN MEDIDAS PARA VIABILIZAR EL PREDA
1º Ampliación

PLAZO EXCEPCIONAL A LEY PREDA
3º Ampliación

¿Qué es el PREDA? (Art. 1)

LEY 29264

Es el **Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria** que dispone mecanismos para reestructurar las deudas generadas por créditos agropecuarios vencidos, otorgados por entidades del Estado.

Art. 2, Ley 29596

Suspende los remates de predios otorgados en garantía. Para el caso de la deuda con el sistema financiero, la suspensión se hace efectiva desde que AGROBANCO adquiera la cartera morosa.

¿Qué deuda aplica al PREDA? (Art. 2)

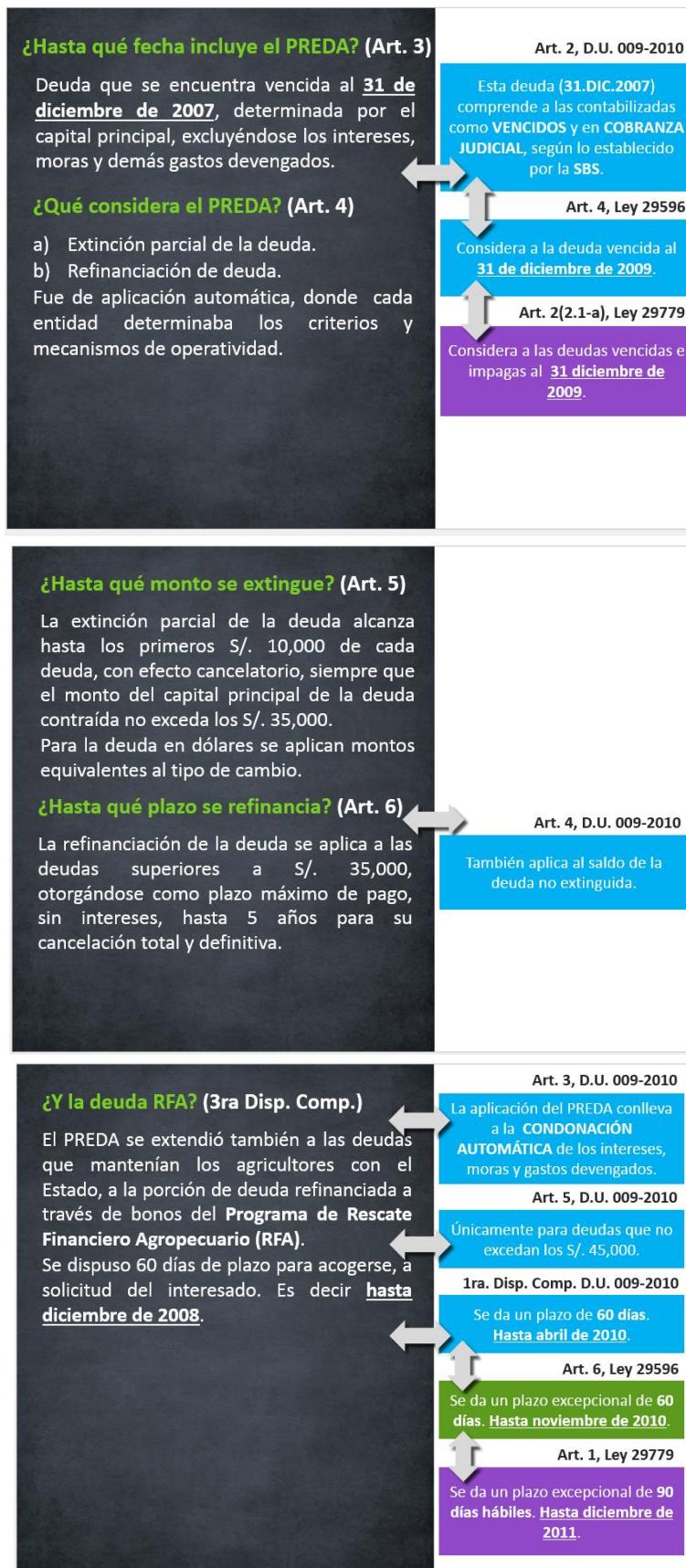
Art. 3, D.U. 009-2010

La aplicación del PREDA conlleva a la **CONDONACIÓN AUTOMÁTICA** de los intereses, moras y demás gastos devengados.

Art. 2(2.1-a), Ley 29779

Incluye a las deudas derivadas de los créditos otorgados IFIs, EDPYMES, COFIDE, FONAPE, AGROBANCO y otros.

Las deudas de créditos otorgados por el Estado, de fondos y programas del Ministerio de Agricultura, de los gobiernos regionales y de los Fondos Rotatorios de Crédito Agrícola de los Convenios ALA 90/12 y 93/02.



¿Y la deuda con el Sistema Financiero? (4ta Disp. Comp.)	Art. 3, D.U. 009-2010 Que las instituciones del sistema financiero CONDONEN los intereses, moras y gastos generados sobre el capital de la deuda.
Para este fin AGROBANCO recibió del MEF 50 MILLONES DE SOLES , asumiendo la administración y supervisión de la cartera adquirida, quien estableció los mecanismos para aplicación del PREDA y la recuperación de las deudas refinanciadas.	Art. 5, D.U. 009-2010 Únicamente para deudas que no excedan los S/. 45,000.
Los recursos obtenidos serían destinados para financiar otros créditos directos. Art. 6, D.U. 009-2010 Para la implementación del PREDA se dispuso que el Banco de la Nación venda los bonos del RFA y los recursos que se obtengan se entreguen a AGROBANCO. EL SALDO SERÍA DESTINADO PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA.	Art. 5, Ley 29596 Precisa que el PREDA alcanza únicamente a las deudas cuyo saldo de capital no excede los S/. 45,000. Y, que la deuda, puede ser exigible en forma individual, a cada agricultor integrante de una asociación de agricultores y pequeñas empresas agrarias, con el monto proporcional que les corresponda.

¿Qué propone la COMISIÓN AGRARIA?

LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO PARA ACOGERSE A LA LEY 29264, LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA, SUS MODIFICATORIAS Y DEMÁS NORMAS CONEXAS

PROPYUETAS A LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA

Se establezca un nuevo plazo de acogimiento a la Ley PREDA, al **31 de julio de 2016**, que incluye a las deudas vencidas, en cobranza judicial o impagadas, así como a las deudas refinanciadas, considerando un plazo de **90 días hábiles** para poder acogerse a los beneficios de la Ley.



PROPUESTAS A LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA

2

Se **suspenda** cualquier proceso judicial o extrajudicial de cobranza, promovido o por promoverse, contra los productores agrarios que se encuentran dentro de los alcances de la Ley PREDA, sus modificatorias y demás normas conexas.



PROPUESTAS A LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA

3

Que, **AGROBANCO** establezca un **nuevo cronograma de pagos** para las deudas de los agricultores que se acojan a la Ley, considerando el tipo de producción, la oportunidad de las cosechas y las consecuencias originadas por el fenómeno “El Niño” 2015 - 2016.

Condonación de intereses y pagos anuales, considerando un **período de gracia de 3 años** para el inicio del pago.



PROPUESTAS A LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA

4

Para **financiar** esta norma se **dispone destinar el saldo remanente (S/. 6'539,241.43)*** de los recursos dispuestos en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley 29264 y el artículo 6 del D.U. 009-2010.

* A setiembre de 2012



PROPUESTAS A LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA



Los beneficiarios de la Ley **podrán reducir o sustituir parcial o totalmente** las garantías que respaldan las deudas refinanciadas, siempre y cuando garanticen el saldo adeudado.



¿Cuál fue el alcance de la Ley
PREDA?

LEY	NÚMERO DE CRÉDITOS	INSTITUCIONES FINANCIERAS	MONTO DESTINADO
29596	2,670	24	S/. 23'626,653.89
29779	3,782	23	S/. 15'188,837.83
TOTAL			S/. 43'460,758.57

Existiría un saldo remanente de S/. 6'539,241.43*

Este monto está destinado para asistencia técnica que brinda AGROBANCO, según lo dispuesto por el artículo 6, numeral 4to, del Decreto de Urgencia 009-2010.

Por lo tanto, se concluye que este monto debería destinarse para financiar la presente norma.

* A setiembre de 2012

Discurso del presidente de la Comisión Agraria, que se hubiera expuesto en la sustentación del dictamen de la la “Ley que restablece y complementa la Ley de restructuración de la deuda agraria – PREDA, Ley 29264 y demás normas modificatorias, conexas y reglamentarias”:

“Esta síntesis del dictamen de la Comisión Agraria, que fuera aprobada por unanimidad en su Octava Sesión Ordinaria del 27 de noviembre de 2012, cuyo texto sustitutorio ha sido actualizado por la Comisión y que hoy presentamos, solicitamos sea debatido con el espíritu social que corresponde.

Desde el año 2012 los agricultores vienen esperando este debate y se solicita que se defina la postura de los parlamentarios respecto a la problemática que bien afrontando reiteradamente.

No estamos pidiendo limosnas para los agricultores, se propone establecer reglas de rescate financiero a una actividad, que por la falta de inversión durante varias décadas, se ha convertido en una actividad muy riesgosa económicamente, pero socialmente significa el sustento de miles de familias y que es la verdadera vocación mayoritaria de los peruanos.

La minera puede traer riqueza, puede elevar el PBI y puede hacer crecer esos puntos en nuestro crecimiento anual, pero no va alimentar a todos los peruanos porque sus beneficios son gozados por muy pocos, mientras que la agricultura sostiene económicamente a miles de hogares, generando trabajo, allí donde el Estado no ha dado oportunidad, por lo que consideramos en la Comisión que es justo que se les de facilidades para su desarrollo.

Como hijo de agricultores, como parlamentario y especialmente como presidente de la Comisión Agraria, he escuchado durante estos últimos meses a las organizaciones agrarias; y, permítanme transmitir la esperanza de esos agricultores que en Junín, Piura, Tarapoto, Ica, Huancavelica, Cañete, Trujillo y otros lugares, que esperan se establezca la recuperación de sus créditos y cesen los embargos y amenazas contra los agricultores; pues, para el agricultor la tierra es el núcleo de la vida y no una simple herramienta financiera, por eso les invoco, colegas parlamentarios, para que su voto sea en favor del agro.

Finalmente, quiero reflexionar respecto de los paquetes económicos que se dieron años atrás, en el contexto de la crisis económica mundial, todos estuvieron dirigidos a las grandes empresas agrarias y grandes productores, pero no se toma medidas para la pequeña agricultura y agricultura familiar, que significa en el Perú más del 80% de la producción, entonces como quieren que se desarrolle esta actividad.

Creo, colegas que esta es la oportunidad para que nosotros demos un pequeño paquete reactivador de la agricultura, sobre todo de la agricultura familiar que es el sector que se encuentra más comprometido con los créditos agrarios y que por razones ajenas a su voluntad han quedado impagos.

Pongo a consideración del Pleno del Congreso el texto sustitutorio para el debate correspondiente, esperando el apoyo unánime de la representación nacional. Gracias”.

Nuevo Texto Sustitutorio que la Comisión Agraria hubiera presentado durante la sustentación del dictamen de la la “*Ley que restablece y complementa la Ley de restructuración de la deuda agraria – PREDA, Ley 29264 y demás normas modificatorias, conexas y reglamentarias*”:

**LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO PARA ACOGERSE A LA LEY DE
REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA – PREDA, LEY 29264 Y DEMÁS NORMAS
MODIFICATORIAS Y CONEXAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Establézcase un nuevo plazo para acogerse a la Ley 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA), sus modificatorias y demás normas conexas: Decreto de Urgencia 009-2010, *Dictan medidas para viabilizar la ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria*; Ley 29596 *Ley que viabiliza la ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA)*; y, Ley 29779, *Ley que otorga plazo excepcional a los deudores comprendidos en la Ley 29264, Ley de reestructuración de la deuda agraria, la Ley 29596, Ley que viabiliza la ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA), y en el Decreto de Urgencia 009-2010, dictan medidas para viabilizar la ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria, para que se acojan a sus beneficios*; y establece medidas con la finalidad de lograr un adecuado Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria, para que los productores agrarios puedan normalizar sus actividades de producción.

Artículo 2. Suspensión de la exigibilidad

- 2.1 Suspéndase, bajo responsabilidad, a partir de la publicación de la presente ley, cualquier proceso judicial o extrajudicial de cobranza, en el estado procesal en que pudiera encontrarse, promovido o por promoverse, contra los productores agrarios que se encuentran dentro de los alcances de la Ley 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA), sus modificatorias y demás normas conexas.
- 2.2 La suspensión operará de manera automática desde que los productores agrícolas soliciten acogerse a los alcances de la presente Ley, ya sea en los actuados judiciales promovidos en su contra, o en el curso de las negociaciones sostenidas con sus acreedores.
- 2.3 Establecido el nuevo cronograma de pago, la suspensión permanecerá hasta la extinción de la deuda por pago o incumplimiento del nuevo cronograma de pago por un periodo superior a un año.

Artículo 3. Reprogramación y establecimiento de nuevo cronograma de pagos

- 3.1 Entiéndase por reprogramación, el establecimiento de un nuevo cronograma de pagos. El Banco Agropecuario procederá a reprogramar las deudas de los productores que se acogieron a los beneficios del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria, para lo cual se deberá tomar en cuenta el tipo de producción y la oportunidad de las cosechas. La periodicidad del pago de las cuotas será anual y con condonación de intereses.
- 3.2 Se establecerá en todos los casos, un período de gracia no menor de tres (3) años contados desde la fecha de celebración de los contratos de refinanciación, para **el inicio de los pagos**. Igual criterio **se aplica a** las entidades financieras durante las negociaciones que sostengan con los productores agrícolas comprendidos en la **presente Ley**.

Artículo 4. Nuevo plazo

Establézcase como nuevo plazo de acogimiento a Ley 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA), sus modificatorias y demás normas conexas, a las deudas vencidas, en cobranza judicial o impagadas al **31 de julio de 2016**, así como las que hubieran sido refinanciadas, estableciéndose el plazo de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para que presenten sus solicitudes de acogimiento al Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA).

Artículo 5. Del financiamiento

El saldo remanente de los recursos dispuestos en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA) y el artículo 6º del Decreto de Urgencia 009-2010, Dictan medidas para viabilizar la ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria, destinados al financiamiento de la Ley PREDA, son dispuestos para financiar la presente Ley.

Artículo 6. Sustitución de garantías

Los beneficiarios de la presente Ley, pueden reducir o sustituir parcial o totalmente las garantías reales y/o personales que respaldan las deudas refinanciadas a través del programa, siempre y cuando garanticen el saldo adeudado.

Dese cuenta Sala de Sesiones, Junio 2016